

Tercero.—El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 28 de marzo de 1973, a las nueve treinta horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Ministerio de Información y Turismo planta sexta, avenida del Generalísimo, 39.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Orbeago Lasquibar, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de 1 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en grado de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, del que ha conocido en primera instancia la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Pamplona, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de 1 de junio de 1965, sobre indemnización por el derecho de arrendamiento e industria de la finca 4-C del polígono Andoain Centro, de Andoain, ostentado por don Angel Orbeago Lasquibar, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, representante de la Administración, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de 4 de diciembre de 1967, y con revocación de la misma en cuanto a la partida del justiprecio referente a los gastos de nueva instalación del negocio del arrendatario expropiado, que se establece en la cantidad de 44.887,50 pesetas con inclusión del 5 por 100 de premio de afección, confirmamos en lo demás dicha sentencia, con lo que declaramos que con anulación en parte del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Guipúzcoa, de 1 de junio de 1965, el justiprecio procedente por la expropiación del derecho de arrendamiento del local ocupado de la finca 4-C en la calle Nueva, número 3, de Andoain, por don Angel Orbeago Lasquibar, queda fijado en la cantidad de 732.732,10 pesetas incluido el 5 por 100 de afección; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre enajenación de parcelas del polígono «Carretera de Cártama», de Málaga, reservadas a propietarios expropiados para la formación del polígono.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 25 de mayo de 1972, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 17 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio; Orden de 26 de mayo de 1969 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación a favor de los propietarios expropiados para la formación del polígono «Carretera de Cártama», de Málaga, de las parcelas que a continuación se detallan, con indicación de su destino y precio de venta:

| Parcela | Destino | Precio |
|---------|-----------------------------------|-----------|
| II-15 | 32 viviendas subvencionadas | 1.221.551 |
| III-18 | 48 viviendas Grupo I | 3.604.446 |
| III-19 | 48 viviendas Grupo I | 3.604.446 |

Las Ordenanzas de edificación en polígonos, plano parcelario, cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse, y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta cuarta del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid; y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que estimen tener, conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a su adjudicación, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos octavo y noveno de la Orden de 26 de mayo de 1969, presentando la correspondiente solicitud en las oficinas de la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Málaga en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». A esta solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia, debidamente averada por Notario, del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo sexto de la Orden de 26 de mayo de 1969.
- Certificación expedida por el Instituto Nacional de Urbanización acreditativa de la superficie expropiada al solicitante y de no haber interpuesto o haber renunciado en el expediente expropiatorio a cualquier género de reclamación o recurso.

El pago del precio de las parcelas se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía. El primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, y el segundo, dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura.

En todo caso el importe de los anuncios que se publiquen será distribuido entre los adjudicatarios proporcionalmente al precio de adjudicación.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Director general, Martín Eyries Valnaseda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Llansá (Gerona) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de captación y conducción de aguas de este Municipio.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 1 de febrero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» de fecha 9 de diciembre de 1972; en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 30 de enero de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno en su caso, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados el día 28 de marzo de 1973.

El presente señalamiento será notificado individualmente, con indicación de la hora, por correo certificado con aviso de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Llansá a 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, Ricardo Suñer Espadale.—1.368-A.